

centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros docentes privados con código 11005007 tienen autorización para impartir seis unidades del segundo ciclo de educación infantil, diecinueve unidades de educación primaria y doce unidades de educación secundaria obligatoria, funcionando en régimen de concierto educativo las seis unidades del segundo ciclo de educación infantil, dieciocho unidades de educación primaria, de las diecinueve que tiene autorizadas, y las doce unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Resultando que la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad, mediante escritura de cesión número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, otorgada ante don José Manuel Hernández Antolín, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid a veintiséis de julio de dos mil diez, cede y entrega gratuitamente a la Fundación Educación Alternativa 1826 la titularidad de los mencionados centros, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Jesús Sánchez Escobar y doña Carmen Rosa González-Vigil Fernández de manera mancomunada.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Carmen», con código 11005007, de San Fernando (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educación Alternativa 1826 que, como cesionaria, se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por la anterior titular en relación a los centros docentes, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Carmen».

Código del centro: 11005007.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: C/ Colón, 37.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil (segundo ciclo): 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Carmen».

Código del centro: 11005007.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: C/ Colón, 37.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 19 unidades.

- Puestos escolares: 475.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Carmen».

Código del centro: 11005007.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: C/ Colón, 37.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas autorizadas:

Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 360.

Segundo. La sucesión de la titularidad se producirá con efectos del 1 de enero de 2011, tal como se especifica en la escritura de cesión.

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de noviembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón» de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña Luisa Moresco Cossi, como representante de la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad, titular de los centros do-

centes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón», domiciliados en C/ Pedro Muñoz Seca, 44, de El Puerto de Santa María (Cádiz), y de don Jesús Sánchez Escobar y doña Carmen Rosa González-Vigil Fernández, en nombre y representación de la Fundación Educación Alternativa 1826, futura entidad titular de los citados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros docentes privados con código 11004313 tienen autorización para impartir seis unidades del segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria, así como dos unidades del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar informático, funcionando todas ellas, y una unidad de educación básica especial-apoyo a la integración en régimen de concierto educativo.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Resultando que la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad, mediante escritura de cesión número tres mil trescientos cuarenta y tres, otorgada ante don José Manuel Hernández Antolín, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid a veintiséis de julio de dos mil diez, cede y entrega gratuitamente a la Fundación Educación Alternativa 1826 la titularidad de los mencionados centros, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Jesús Sánchez Escobar y doña Carmen Rosa González-Vigil Fernández de manera mancomunada.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón», con código 11004313, de El Puerto de Santa María (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educación Alternativa 1826 que, como cesionaria, se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por la anterior titular en relación a los centros docentes, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».

Código del centro: 11004313.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: C/ Pedro Muñoz Seca, 44.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil (segundo ciclo): 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».

Código del centro: 11004313.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: C/ Pedro Muñoz Seca, 44.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 300.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».

Código del centro: 11004313.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: C/ Pedro Muñoz Seca, 44.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

b) Programas de cualificación profesional inicial:

Auxiliar informático:

Núm. de programas: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40

Segundo. La sucesión de la titularidad se producirá con efectos del 1 de enero de 2011, tal como se especifica en la escritura de cesión.

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación